

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-30318

Folio 0000500169618

Asunto: Se confirma la clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a información pública anotada al rubro, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **EMBAJADA DE MÉXICO EN GHANA** mediante correo electrónico GHA01046 y alcance GHA01055, ambos de fecha 28 de septiembre de 2018, de la que se desprende la clasificación de parte de la información solicitada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500169618:**

*"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de los recursos ejercidos por la embajada de México en Ghana por concepto de Renta de inmuebles, lo anterior del año 2012 al año 2018.*

Derivado de lo anterior, la **EMBAJADA DE MÉXICO EN GHANA**, realizó las siguientes manifestaciones:

*"En relación con su comunicación de referencia, adjunto tengo a bien remitir [...] copias simples de las facturas solicitadas por concepto de renta de inmuebles, en versión pública, por contener datos personales que se encuentran clasificados como confidenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*...se tiene a bien indicar que no se incluyó ninguna factura de renta del inmueble que alberga a las oficinas de esta Representación, toda vez que ésta es sufragada por la Embajada de Colombia en Ghana. Lo anterior con fundamento al Acuerdo Específico entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia para permitir el uso de las instalaciones de infraestructura de la embajada de la República de Colombia ante la República de Ghana.*

**Clasificación de la información solicitada:** **CONFIDENCIAL**, los Datos Personales contenidos en las facturas que amparan el uso de los recursos ejercidos por la Embajada de México en Ghana por concepto de renta de inmuebles, de conformidad con lo requerido por el solicitante.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información:** artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 16, 18, y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 9, 16, 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 117, 118, y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Oficio: CTA-30318

Folio 0000500169618

Asunto: Se confirma la clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

**Motivación para la Clasificación de información:** la documentación solicitada contiene información consistente en DATOS PERSONALES en posesión de un Sujeto Obligado, por lo que el solicitante al no contar con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, de hacerse pública se estarían violentando las disposiciones constitucionales, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se establece el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2016; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 16, 18 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 9, 16, 61, fracciones II y IV, 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 117, 118, 119, 121, 134, 135, 136, 137, 138, 140, fracción I y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de parte de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por la **EMBAJADA DE MÉXICO EN GHANA**, respecto de la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de folio 0000500169618, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos por concepto de reproducción de un disco compacto (CD) y, en su caso envío, la documentación en versión pública proporcionada por la Unidad Administrativa consultada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Derechos.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Oficio: CTA-30318**

**Folio 0000500169618**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información**

**CONFIDENCIAL**

**(Versión Pública)**

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**OSCAR SÁNCHEZ DELGADO**

Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**JORGE FUENTES HERNÁNDEZ**

Suplente del Director General del Acervo Histórico  
Diplomático y Coordinador de Archivos de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**ROSAURA GARCÍA PALMEROS**

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control  
en la Secretaría de Relaciones Exteriores

EEE

